

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular No. 2019 - 00043 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, cinco (05) de octubre de 2022

JUAN PASLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo singular No. 2019 - 00043

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado:

TOMAS RONCANCIO

Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte APROBACIÓN, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento a los demandados.

**NOTIFIQUESE** 

YECID CESPEDES GARCIA

**JUEZ** 

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 **30** La presente providencia

En la fecha Hoy

Siendo las 8:00 A.M.

JUAN PARKO RODRIGUEZ

SECR TARIO